HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBO

Mensaje de vida!

OFICIO 1067

Yolombó, 18 de diciembre de 2020

Doctor
JULIO CÉSAR GÓMEZ RIVEROS
Gerente CORMEDES

ASUNTO: **RESPUESTA A SOLICITUD DE HABILITACIÓN**
REFERENCIA: **CONVOCATORIA PÚBLICA 006-2020**

Cordial saludo,

Dando respuesta a oficio recibido a través de EMail el día 18 de Diciembre de 2020 a las 12:36 minutos, nos permitimos manifestaros frente a cada una de las manifestaciones en él consignadas, así:

1. Es cierto que en los Términos de Referencia de la invitación 006-2020 se dispuso la visita obligatoria para la participación en el proceso para el viernes 18 día viernes 18 de diciembre a partir de las 7 AM.

   Con el término a partir de las 7:00 AM lo que quiere significar la invitación es que las 7:00 AM es la hora de inicio de la visita, la que se realiza a partir de esa hora y hasta que la misma termine; no como parece interpretarlo su empresa de que a partir de las 7:00 y durante todo el día, se pueda realizar la visita; ello por razones de agenda de la entidad, prestación de servicios que pueden verse alterados con visitas de terceros y por organización interna de los procesos. Cabe resaltar que se trata de una convocatoria para la ejecución de servicios y procesos asistenciales de riesgo y complejidad, procesos de convocatoria que la entidad siempre precede de visita obligatoria, ello para garantizar la eficiente prestación de servicios que requieren de conocimiento del sitio, condiciones de la prestación y demás a fin de que al inicio del contrato se encuentre totalmente dispuesta la logística por parte del proponente y futuro contratista que garantice la prestación eficiente, segura y eficaz del servicio, por ello considera la entidad imprescindible la visita obligatoria a la sede por los interesados a fin de que conozcan los pormenores de la posterior ejecución en caso de ser adjudicatarios; máxime si se tiene en cuenta que los servicios a prestar se encuentran en conexidad con la vida e integridad de los usuarios.

La construcción gramatical A partir de, conjunción más verbo más preposición, nos lleva a interpretar como el momento desde el que se da inicio a algo, lo que lógicamente tiene que finalizarse; tal y como ocurre para la visita que inició a las 7:00 AM y terminó una vez hecho el recorrido por los servicios e instalaciones donde se desarrollará el contrato y absueltas inquietudes. La diligencia de visita tuvo lugar hasta las 8:00 AM que terminó con la firma del acta por los presentes.

Pretender que se realice otra visita para el proponente que no participó en la hora establecida en los términos de referencia, por la interpretación que usted le quiere dar a la frase A PARTIR, es como pretender que un abogado, por ejemplo, acuda a una audiencia cuando esta fue programada a partir de las 8:00 AM cuando esta ya ha terminado y que el juez deba repetirla por la interpretación equívoca de la frase. A partir es un desde, un inicio, que lógicamente termina cuando se surta la totalidad de la diligencia que tuvo origen en esa hora.

2. No es cierto que su apoderado haya acudió a las 8:11 AM a la entidad. La hora de llegada del apoderado se dio a las 8:22 minutos, una hora y 22 minutos después de iniciada la visita y 22 minutos luego de concluida y por ende cerrada esa etapa del proceso; que en atención del principio de preclusividad de las etapas del proceso, no es posible reaperturar para nuevos proponentes ya que se convertiría en una violación del principio de selección, en desmedro de quienes sí cumplieron con la visita en términos de oportunidad.

   Es importante recordar que se trata de un proceso en el que se fijó la fecha de visita con tres días de antelación (Desde la mañana del día martes 15 de Diciembre) por lo que los interesados tuvieron tiempo suficiente para acudir oportunamente a la hora de inicio a la misma, pudiendo incluso si así lo estimaban, pernoctar en el municipio para seguridad de estar a la hora A partir de la cual iniciaba la visita.

   Se deja claridad entonces que su apoderado no acudió a la hora de inicio ni tampoco antes de terminar la visita (que de haber ocurrido le hubiese permitido tomar la participación en el lugar en el que esta iba) sino que llegó más de veinte minutos después de terminada la diligencia, de agotada la misma en su totalidad.

3. No entendemos a qué manual se refiere en el numeral tres de su escrito. Se recuerda que la ESE tiene su manual propio de contratación y en el mismo se encuentra reglada la invitación pública como la que se desarrolla en este caso; recordando además que la visita estaba claramente dispuesta y programada desde el día 15 de diciembre (3 días antes) y que esta no sufrió modificación alguna en el proceso, es decir es un hecho conocido para los interesados con tres días de anticipación a su ocurrencia.

   Ahora bien no comporta ninguna irregularidad que el día 18 de diciembre se haya publicado la apertura del proceso a las 8:45 AM o que para la hora de su escrito no se hubiese publicado el acta de visita; ello por cuanto la entidad cuenta con tres días después de expedido el documento para su publicación en el SECOP, conforme con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. En igual sentido al momento de su comunicado no han transcurrido los tres días con que cuenta la entidad para publicar el acta de visita.

OFICIO 1067, doctor JULIO CÉSAR GÓMEZ RIVEROS

Así las cosas, no es posible acceder a su solicitud de realizar una nueva vista por cuanto en el momento en que su apoderado arribo a las instalaciones de la ESE esta diligencia se había surtido en su totalidad y había finalizado 22 minutos antes; ya que de hacerlo estaríamos violando los derechos de quienes sí acudieron a al ahora señalada y cumplieron con el requisito; ya que de acceder es convalidar el error de un proponente en desmedro de otros que han actuado de manera diligente en el proceso.

Atentamente,

JUAN FERNANDO RIVERA ÚSUGA
Gerente

MARIA EUGENIA SOTO ISAZA
Subdirectora Administrativa y Financiera

JORGE CUARTAS TAMAYO
Asesor Jurídico en contratación